



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 15 de abril de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

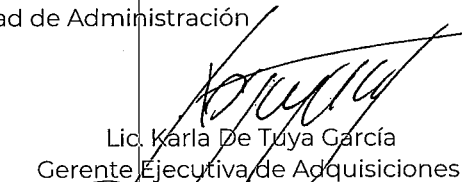
Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/009/2024, correspondiente a la contratación del Servicio de Individualización de las Cuentas del Plan de Pensiones de Contribución Definida del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. I.B.D.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área: 
Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica: 
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/009/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/009/2024**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. I.B.D.** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. I.B.D. EN LO SUCESIVO **“BANOBRAS”**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CLAUDIA CECILIA ÁLVAREZ TOLEDO Y GUSTAVO RAÚL URIBE HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES Y, EN CONJUNTO CON **“BANOBRAS”** SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Mediante el oficio número DRH/191000/039/2024, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, solicitó la contratación a través del proceso de Adjudicación Directa para **“EL SERVICIO”**.

Mediante oficio número GEA/192200/0021/2024, de fecha 11 de enero de 2024, la titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, adjudicó al **“EL PROVEEDOR”**, para que se llevará a cabo la contratación correspondiente.

El 26 de enero de 2024, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato cerrado **DAGA/009/2024** de **“EL SERVICIO”**, al que en lo sucesivo se denominará como **“EL CONTRATO”**.

Mediante número de oficio DRH/191000/244/2024, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, se solicitó el Primer Convenio Modificadorio al Contrato DAGA/009/2024 para **“EL SERVICIO”**, se requiere la modificación de la **“CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO”** de **“EL CONTRATO”**.

DECLARACIONES:

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

I. **“BANOBRAS”** declara que:

- I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“BANOBRAS”**, en lo sucesivo las **“POBALINES”**, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/009/2024

podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 Conforme lo dispuesto en las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento el Contador Público ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED] quien será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**", para los efectos de "**EL CONTRATO**" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4 Conforme a lo dispuesto por las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº BNO670315CD0**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

- II.1 Se constituyó conforme a las leyes mexicanas como sociedad anónima, a través de la denominación social "Casa de Bolsa Cremi, Sociedad Anónima", en términos de la escritura número 177,024 (ciento setenta y siete mil veinticuatro), de fecha 14 de agosto de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Tomas Lozano Molina, Titular de la Notaría Pública 87 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 00015015, de fecha 23 de noviembre de 1979.

Por escritura número 240,061 (doscientos cuarenta mil sesenta y uno), de fecha 15 de diciembre de 1989, otorgado ante la fe del Licenciado José Francisco Lozano Noriega, en aquel entonces Titular de la Notaría 10 de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas "CASA DE BOLSA CREMI", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó, entre otros, la adopción de la modalidad de Capital Variable; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, con el número de folio mercantil 15015. Descrita en la compulsas con número de escritura 102,460 (Ciento dos mil cuatrocientos sesenta), de fecha 07 de noviembre de 2019.

Con la escritura número 24,775 (veinticuatro mil setecientos setenta y cinco), de fecha 29 de septiembre de 1992, otorgado ante la fe del Licenciado José Luis Latapi y Fox, Titular de la Notaría 120 de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas "CASA DE BOLSA CREMI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó cambiar la denominación de la sociedad por la de "VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, con el número de folio mercantil 00015015. Descrita en la compulsas con número de escritura 102,460 (Ciento dos mil cuatrocientos sesenta), de fecha 07 de noviembre de 2019.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/009/2024

A través de la escritura número 25,015 (veinticinco mil quince), de fecha 14 de diciembre de 1992, otorgado ante la fe del Licenciado José Luis Latapi y Fox, Titular de la Notaría 120 de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas “VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó fijar la fecha a partir de la cual debería de surtir efectos el cambio de denominación de la sociedad de “CASA DE BOLSA CREMI”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a “VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, con el número de folio mercantil 00015015. Descrita en la compulsión con número de escritura 102,460 (Ciento dos mil cuatrocientos sesenta), de fecha 07 de noviembre de 2019.

Mediante de escritura número 102,460 (Ciento dos mil cuatrocientos sesenta), de fecha 07 de noviembre de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Titular de la Notaría Pública 72 de la Ciudad de México, se hizo constar la compulsión de estatutos sociales de la Sociedad denominada “Valores Mexicanos Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Propiedad y del Comercio.

- II.2 La C. Claudia Álvarez Toledo, en su carácter de apoderada legal, cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, según consta en la escritura pública número 107,956 (ciento siete mil novecientos cincuenta y siete), de fecha 23 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Titular de la Notaría Pública número 72 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 15015-1, de fecha 06 de mayo de 2022.
- II.3 El C. Gustavo Raúl Uribe Hernández, en su carácter de apoderado legal, quien cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en el instrumento público número 91,028 (Noventa y un mil veintiocho) de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, titular de la notaría número 72 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 15015*, de fecha 12 de septiembre de 2014.
- II.4 La C. Claudia Álvarez Toledo, apoderada legal, se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.5 El C. Gustavo Raúl Uribe Hernández, apoderado legal, se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.6 Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calzada Legaria No. 549, Torre 2, Piso 7, Colonia 10 de abril, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11250, Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “EL CONTRATO” que no han sido modificadas por el presente primer convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/009/2024

les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de la **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:**

DICE:

[...]

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“BANOBRAS” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto total de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) \$73,920.00 (setenta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que hace un monto total de \$535,920.00 (Quinientos treinta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

El precio unitario mensual será de \$38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de capacitación en línea del curso denominado “SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA DE BANOBRAS, S.N.C.” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

[...]

DEBE DECIR:

[...]

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“BANOBRAS” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto total de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) \$73,920.00 (setenta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que hace un monto total de \$535,920.00 (Quinientos treinta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera:

El precio unitario mensual será de \$39,713.50 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE 50/100 M.N.), es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA DE BANOBRAS,





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/009/2024

S.N.C.” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, monto que corresponde a los meses de febrero a diciembre de 2024.

Por lo que respecta al mes de enero se cubrirá un monto de **\$25,151.50 (VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**

[...]

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que salvo lo que se modifica en la CLAUSULA SEGUNDA en este “Primer Convenio Modificatorio”, los términos y condiciones contenidos en “**EL CONTRATO**” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,	VMC930101JS6.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



Cadena original:

789ca9153bf35590385a05ef3816c31578ceed80f8cca76190f5352f540054a486296c0bfd6e6cca

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 15/02/2024 17:33

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

DXh+ybqKwq44WnBk0+7FV7HMwYp/t4gnr7APYXLHznSHA12Jf0qea1UCUdRSD2lqJkehJoHf3Ttp8D2+5k7W1ziconmeN3vgvBxhP707V4Go5Fiv+tlA7U1Hpri+sKk/aATVZAKGGE58y+QOKUuInTpoXKkDeR
usSEWfB9EOxb5kIB8piR356ko25m9fdnFuovGxK2A/72G5L2n40M96dfNnQ1GeA1IksB6IdJdAadMWMF/xL5iNoCqR1QBQqAy8zU2yXfsF271ws2P2sU6HvbXE1RUL9df2afe3yEP+GfXX/fZyqhVxcuWSbTfj5
rvLgiZPPmiM2GVAvChMsfg==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 15/02/2024 17:34

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Uq8eHdDZIAQpocZgP81U05kAlKQ1xYFwhFmpXrKYtpfzvtFVbXbiAe3bkErR1KhugPKosDaTFmyB+EihC8do1ibNGy1JzB0bZ4WseBNIw7U1OgssZQ9c04kb/Opg18Y2Gq/aMmhs+DKAPBdXncPWjogUMVmeInF
CyUEZ0Fafjft5v+24W17okyBOMTNDMGPNX7wrrU/cYE1+ITVrgx80UpFNfAMUzKw/QctbkKG3Qhccp9CCYf+cDIWhqmB4w26LnWgrDHmwhq8eNjJUE675r3/3kJf+GvqEG9s15DSeIi6bcKT2D1NqnQ6cmBdLwNX
TPgZodmCmZ+Nmfh1F9d4Jg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 15/02/2024 17:34

Certificado:

[REDACTED]

[REDACTED]

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

CJMgoCfFWAMNg9dGA0pl/UA7POJKoeqqbzRBRxfsjLJ/X3k1Clwzo16C3kNk3clXWs5rGqAAHSO215+ZssdHT3UoT95x0h6H72Ur2WG6787gK5jn3Ddt24awSi6zEH/9MQGre5cwqW49PKHP5ivHQ8HB/OxUvx8zkn2TaaJ5DHen1dHO9QMmpVUH+hsDrL5vs9qYLKqAyQsWc/XyQHMKvzGYyc4L1lh9nRs3M6hEckm2xZHU2udXWhNdj5Pp4hQ7zJQPiWS5UG7EJGXZuVFhYD89MlyZ+Qja82ckehYr01kMyxMhzNP7T0qs9Ibh9StBhwhXyYcbx/nund+IFu60Ag==

Firmante: VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA SA DE CV
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 15/02/2024 17:40

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FcCj7eVgiVBdlbGhXNRwQcxMqm2FCANJHvt2zyEhwByUzVxFl726yeCTvEabqcu53CiD+MvRrur31SWvoma129E3B7hyuEbigspKzExmZEHHEBs1WdUAOd0xTolAkuy1c7/Yav5TI3k2qLve00ybbZey15riW3hf5Cbif3zB4K8XdhG15SeQU2txg8Pac2LYm64ia6zTluIH79D7vkZ5Vv+4iBPFczBaQNKdKJ7X7/H0xkLjkPLDVzS+Vr0/ZPckmLhNRMZLrEb/6mkZozemhqpMfnlGezT8z5JrXA5Y3YrKvklvYkEOTTrsHp2bNM2LeaLR3spqjsYas5aJdazCA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.